



Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente :

Honorable Concejo Municipal

Casilla 2729

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 05/92

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 24/91 de 11 de junio de 1991, el Concejo Municipal dispuso que el inmueble ubicado en la calle Sucre esquina Chuquisaca, declarado Monumento Nacional mediante D.S. No. 18639 de 5 de octubre de 1981, sea refaccionado y habilitado con destino al funcionamiento del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con todas las características que correspondan a su investidura de Monumento Histórico de la ciudad;

Que, para llevar adelante la refacción de dicho inmueble con las características arquitectónicas de la época es necesario conformar un solo bloque con los inmuebles ubicados en la esquina mencionada y la calle Chuquisaca que colindan con el inmueble de la Alcaldía para darle un conjunto armónico a tal obra; que, de no tomarse en cuenta esta anexión, dichos inmuebles quedarían formando una hilera de construcciones de media agua y de tipo ruinoso, restando importancia al destaque estético de lo que se proyecta restablecer;

Que, las propiedades colindantes con el precitado inmueble propio de la Alcaldía Municipal, pertenecen a diferentes propietarios particulares, siendo necesario declarar la necesidad y utilidad pública de dichos inmuebles;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en sus Arts. 83 y siguientes confiere al Municipio la facultad de declarar la Necesidad y Utilidad Pública y la consiguiente expropiación tratándose de bienes que servirán a un fin social y uso público.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente;

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Declarase la necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de los inmuebles ubicados en la esquina Sucre y Chuquisaca en toda la colindancia al inmueble de la Alcaldía Municipal donde funcionará el Concejo Municipal.

//.



able Concejo Municipal

Casilla 2729

SANTA CRUZ - BOLIVIA

O.M.No.05/92. PAG. 2.-

Artículo 2o. La Alcaldía Municipal implementará el proyecto de refaccionamiento del edificio del Concejo Municipal con el apoyo y asesoramiento técnico respectivo.

Artículo 3o. Notifíquese a todos los propietarios de inmuebles que ocupan el área objeto de expropiación, para que en el término de sesenta días presenten ante el Departamento Jurídico de la Alcaldía Municipal, sus títulos, escrituras de propiedad, certificados alodiales, y planos que acrediten sus derechos propietarios, a los efectos de la indemnización correspondiente.

Artículo 4o. De conformidad con el Art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la parte ejecutiva programará los pagos indemnizatorios con cargo al presupuesto de la gestión 1993, de acuerdo a Ley.

Artículo 5o. El Ejecutivo del Gobierno Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los Catorce días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos Años.

Original Firmado por
CONCEJAL PRESIDENTE

José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO

Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

R. CHAVARRIA.
Danny.

"1992 AÑO DEL TRICENTENARIO DE LAS MISIONES DE CHIQUITOS"

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Yo, el 17 de febrero de 1992, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 17 de febrero de 1992

Deyo Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. Carlos Baldívieso Velasco
OFICIAL MAYOR TÉCNICO
H/ ALCALDIA MUNICIPAL